Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

AUTORIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR DON SEGUNDO AURELIO VIDAL RIVERA, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005, EN FAVOR DEL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000068

VALDIVIA,

27 ENE. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
b) El Decreto Supremo Nº 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
c) La Circular Nº 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular Nº 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
d) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

a) La escritura de compraventa, hipoteca y prohibición, de fecha 10 de noviembre de 2010, bajo el Repertorio N° 1116-2010, otorgada ante el Notario Público de Río Bueno, doña María Lidia Díaz Díaz, a través de la cual el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, vende, cede y transfiere a don Segundo Aurelio Vidal Rivera, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, la vivienda ubicada en Pasaje El Mirador Nº 954, comuna de Río Bueno, que corresponde al Lote 1 de la manzana E, del plano de loteo archivado bajo el N° 593 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rio Bueno del año 2010, **Rol de avalúo N° 373-2**, inscrita a **fojas 69 vta. bajo el N° 112 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2011**.
b) El precio de la venta fue la suma de **426,34** Unidades de Fomento: de las cuales de las **10** UF correspondían al ahorro de la adjudicatario; **0,5** UF por concepto de ahorro adicional del fondo de iniciativa, **330** UF corresponden al monto total del subsidio habitacional Fondo Solidario de la Vivienda, 3 UF que corresponde al subsidio de equipamiento, **43,84** UF con cargo al subsidio a la localización, **7** UF por concepto del fondo de iniciativa y **30** UF para habilitación del terreno, todos subsidios regulados en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005. Razón por la cual, el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dichas **Prohibiciones** se inscribieron a fojas **45 bajo el N° 82 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2011**. En la ocasión además se constituyó **hipoteca de primer grado en favor del SERVIU Región de Los Ríos, hipoteca inscrita a fojas 44 N° 79 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2011.**

c) La solicitud realizada por don Segundo Aurelio Vidal Rivera, Run 10.094.318-2, ingresada a este Servicio con fecha 6 de enero de 2017, por medio de su abogado don Jorge Cerda Álvarez, pidiendo la cancelación de la hipoteca.

d) La resolución exenta N° 815 de fecha 12 de julio de 2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza alzamiento anticipado de prohibiciones por devolución del subsidio de localización.

e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que deseare enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución".*

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** la cancelación de la hipoteca constituida en favor del SERVIU Región de Los Ríos, hipoteca inscrita a fojas 44 N° 79 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2011.

2. El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, confeccionará la escritura de alzamiento de prohibición, resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * REGION DE LOS RIOS *
DIRECTOR REGIONAL SERVIU

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/gcs
TRANSCRIBIR A:
- Departamento Jurídico Serviu Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Serviu Región de Los Ríos.